

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### NOTAS DE DESGLOSE

#### I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:

##### **ACTIVO**

##### **Efectivo y Equivalentes**

En el rubro de efectivo y equivalentes el saldo al 31 de mayo \$ 7'996,953.01 (siete millones novecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N) el cual está conformado por la cuenta bancaria No. 019743005 de Bancomer, la cuenta bancaria No. 0223392040101 de BanBajío y por el fondo fijo de caja. Existen 03 cheques en tránsito expedidos de la cuenta de Bancomer que aún no han sido cobrados por sus beneficiarios, los cuales suman un importe de \$ 54,009.61 (Cincuenta y cuatro mil nueve pesos 61/100 m.n.) y 0 cheques en tránsito de la cuenta de BanBajío, No se tienen inversiones financieras.

##### **Derecho a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

El rubro de Derechos a recibir efectivo o equivalentes está conformado principalmente, por el importe pendiente de ministrar al 31 de diciembre de 2017 por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a este órgano jurisdiccional, el cual asciende a \$5'242,143.50 (Cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.) y por la cuenta de Deudores Diversos, la cual refleja un adeudo de la Secretaría de Finanzas y Administración por \$186,755.92 (Ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.) por concepto del subsidio para gastos de operación de la primera quincena del mes de abril de 2016 que a la fecha no le ha sido cubierto a este órgano jurisdiccional. Cabe mencionar también que en la cuenta 1123 Deudores Diversos, hay un saldo de \$41,105.38 (Cuarenta y un mil ciento cinco pesos 38/100 M.N.) a nombre del C.P. J. Refugio Zúñiga Flores, el cual al cierre del ejercicio 2014 formaba parte de un fondo de caja, sin embargo se reclasificó a esta cuenta de Deudores en el mes de enero de 2017, debido a que está pendiente de comprobarse este monto o en su caso reintegrarse, para tal efecto se ha girado oficio al C.P. Zúñiga Flores a efecto de que aclare la situación sin que hasta la fecha se haya resuelto. Todos los conceptos conformantes de este rubro serán recuperables conforme se realice y atiende la gestión de cobro de cada uno de ellos, excepto la parte de las ministraciones pendientes, las cuales dependerán en todo caso de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Otros activos circulantes**

Se tiene en otros activos circulantes un importe de \$13,464.00 (Trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes a depósitos en garantía dejados a los arrendadores de los inmuebles que ocupa el Tribunal Electoral del Estado en los domicilios de Juan B. Fuentes No. 121 y 124.

**Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios).**

No se cuenta con Bienes disponibles para su transformación o consumo.

**Inversiones Financieras**

No se cuenta con inversiones financieras

**Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

En el Activo No Circulante los saldos de las cuentas reflejan el valor de los bienes muebles con los que cuenta la entidad, siendo los más representativos 13 vehículos automotores, Toyota Camry 2014, Nissan Tiida 2015, Toyota Sienna 2017, Toyota Corolla 2017, Nissan Tiida 2018, 2 Nissan Versa 2019, Nissan NP 300 2019 y 5 camionetas X-Trail 2020, estas últimas se adquirieron con la aprobación del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral del Estado, sumando un importe total de adquisición de \$4'179,399.40 (Cuatro millones ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.)

**Estimaciones y deterioros**

A la fecha no se han realizado estimaciones ni registros de deterioros.

**Otros Activos**

No se cuenta con otros activos.

**PASIVO**

***Cuentas por pagar con vencimiento menor o igual a 90 días:***

Retenciones de I.S.R. sobre sueldos y salarios (I.S.P.T.)	\$648,929.24
Retenciones de I.S.R. por honorarios	\$1,886.85
Retenciones de I.S.R. sobre Arrendamiento	\$3,401.95
Retenciones de I.S.R. por Asimilados a Salarios	\$1,243.38
IMSS para el Trabajador	\$310,433.46
Aportaciones Personales al R.C.V.	\$204,666.98
Cuotas al fondo de pensiones	\$ 92,001.02
Impuesto sobre nómina	\$202,903.13
Aportaciones al IMSS	\$1,614,177.23
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el retiro	\$670,954.36
Acreedores Diversos Varios	\$61,148.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'810,502.74</b>

La totalidad del Pasivo se concentra en el Pasivo Circulante, el cual está conformado principalmente por la cuenta de Aportaciones al I.M.S.S., la cual refleja adeudos por concepto de cuotas IMSS de abril a diciembre 2017 y cuotas de R.C.V. del segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestre de 2017, así como de impuesto sobre nómina, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, los cuales no se han cubierto debido a que \$5'242,143.50 del presupuesto del ejercicio 2017 no se han recibido a la fecha.

En el estado de situación financiera, se manifiesta un saldo de -\$93,314.56 en la cuenta de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, el cual se conforma de la siguiente manera:

- 1) Un abono por la reclasificación que se hizo el 2 de enero de 2017 de la cuenta de cambios por errores contables, por un importe de \$13,464.00 (Trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para clasificar correctamente el importe de dos depósitos en garantía por arrendamiento que estaban clasificados como otros activos diferidos, dado que dicha cuenta no se canceló al cierre del ejercicio 2016.
- 2) Un abono por \$33,330.99 (Treinta y tres mil trescientos treinta pesos 99/100 M.N.) derivado de la cancelación de los importes retenidos indebidamente al personal en nómina, por concepto de IMSS y RCV en los meses de enero a marzo

2017 y primer bimestre 2017, los cuales fueron ajustados mediante la cuenta 3252 Cambios por errores contables.

- 3) Dos cargos a la cuenta de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, el primero por un importe de \$3,484.94 (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) correspondiente a remanente no devengado pendiente de devolver a la Secretaría de Finanzas y Administración del ejercicio 2015, y el segundo por un importe de \$134,476.19 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.) correspondiente a remanente no devengado pendiente de devolver a la Secretaría de Finanzas y Administración del ejercicio 2016; para la devolución de los remanentes anteriormente mencionados, se emitió el día 09 de enero de 2017 el cheque No. 1587 de la cuenta BBVA Bancomer del Tribunal Electoral del Estado por un importe de \$137,961.13 (Ciento treinta y siete mil novecientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.) con la finalidad de reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración, dicho cheque no se entregó de forma inmediata, principalmente por la falta de liquidez que se acusó en el ejercicio 2017, debido a que éste órgano jurisdiccional no recibió ministraciones por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de \$5'242,143.50 (Cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), por lo que al final de dicho ejercicio, se dispuso de \$83,742.88 (Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.) del cheque anteriormente mencionado para solventar gastos del mes de diciembre 2017, quedando únicamente de este cheque un importe de \$54,218.25 (Cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 25/100 M.N.).
- 4) El cheque No. 1587 mencionado en el punto anterior, finalmente fue cancelado y sustituido por el cheque No. 2600 de BBVA Bancomer el cual se expidió el día 18 de agosto de 2018 para reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración, el remanente de \$54,218.25 (Cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 25/100 M.N.) con el que se cuenta actualmente. Derivado de la cancelación del cheque anterior se registran dos abonos a la cuenta de rectificación de resultado de ejercicios anteriores, por \$3,484.94 (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) y por \$134,476.19 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.) para que posteriormente con la emisión del nuevo cheque de remanentes, se haga un cargo a la cuenta de rectificación de resultado de ejercicios anteriores por \$54,218.25 (Cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 25/100 M.N.).

- 5) Existen dos cargos a la cuenta de rectificación de resultado de ejercicios anteriores por importes de \$3,915.66 (Tres mil novecientos quince pesos 66/100 M.N.) y \$39,628.17 (Treinta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos 17/100 M.N.) correspondientes al pago de recargos y cuotas retenidas de IMSS y RCV del segundo semestre de 2016 respectivamente, de dos trabajadores del Tribunal Electoral del Estado, los cuales se realizaron con recurso del presupuesto del mismo ejercicio 2016; cabe mencionar que estos pagos se realizaron fuera de tiempo debido a que ambos trabajadores no aparecieron en las liquidaciones emitidas por la dirección de recursos humanos, en las cuales se calculaba el importe a pagar por cada periodo, siendo hasta 2017 que se detectó esta omisión y se requirió dicho pago a este órgano jurisdiccional.
- 6) Un cargo al 31 de diciembre de 2018 a la cuenta de rectificación de resultado de ejercicios anteriores por un importe de \$3,452.23 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.) por concepto de cancelación de saldos en la cuenta 1123 Deudores Diversos, provenientes de ejercicios pasados, de los cuales no pudo ejercerse el cobro.
- 7) Y finalmente, un cargo por \$38,895.24 (Treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.) por concepto de remanente devuelto a las Secretaría de Finanzas y Administración correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
- 8) al 31 de diciembre de 2019 a la cuenta de rectificación de resultado de ejercicios anteriores 2019 por un importe de \$-93,314.56 (Noventa tres mil trescientos catorce pesos 56/100 M.N.)
- 9) Se realizó la devolución de remanentes correspondientes al ejercicio 2019 a la Secretaria de Finanzas y Administración de recurso no ejercido. Por las cantidades de Ch. 35 \$ 18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la partida 58301 Edificio, Ch. 37 \$ 1'446,936.16 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.)Correspondiente a la partida 13104 Primas de Antigüedad.

## II. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

**Ingresos y otros beneficios**

El Presupuesto autorizado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2019 para el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, asciende a \$72'247851.00 (Setenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno pesos 00/100 M.N.), de los cuales al 31 de mayo de 2020 se recaudaron los \$29'435,646.00 (Veintinueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden a subsidios estatales.

**Gastos y Otras Pérdidas**

En los gastos de funcionamiento al 31 de mayo de 2020, el 94.04% está representado por el pago de servicios personales, siendo las cuentas más representativas en éstos, el pago de sueldos a los trabajadores. El 5.39% de los gastos fue por concepto del pago de servicios generales, entre los cuales se encuentran otros impuestos y derechos, servicios de arrendamiento, mantenimientos en general y servicios básicos como agua y luz eléctrica.

Finalmente, el 0.57% de los gastos se realizaron en materiales y suministros tales como alimentos, combustibles, materiales y útiles de oficina, entre otros.

## III. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

El saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2020 es de \$25'050,591.35 (Veinticinco millones cincuenta mil quinientos noventa y uno pesos 35/100 M.N.) y corresponde a la suma del patrimonio neto del ejercicio 2019 por \$32'640,672.95 (Treinta y dos millones seiscientos cuarenta mil seiscientos setenta y dos pesos 95/100 M.N.) más las variaciones en la hacienda pública del ejercicio 2019 por \$-7'590,081.60 (Siete millones quinientos noventa mil ochenta y uno pesos 60/100 m.n.).

IV. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

**Efectivo y equivalentes**

	2020	2019
Efectivo en Bancos-Tesorería	\$ -	\$ -
Efectivo en Bancos-Dependencias	\$7'996,953.01	\$ 19'138,311.47
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	\$ -	\$ -
Fondos con afectación específica	\$ -	\$ -
Depósitos de fondos de terceros y otros	\$ -	\$ -
<b>Total de efectivo y equivalentes</b>	<b>\$ 7'996,953.01</b>	<b>\$ 19'138,311.47</b>

**Adquisiciones de Bienes Muebles en el periodo**

En el periodo se informa, no hubo adquisiciones de bienes muebles.

Con respecto a los bienes muebles con que cuenta actualmente este órgano jurisdiccional, cabe hacer mención que se continúa llevando a cabo un proceso de depuración y valuación de los mismos de conformidad a la normativa emitida por CONAC, a efecto de reflejar objetivamente el valor real de los bienes con los que se cuenta, por lo cual los valores presentados, corresponden a los valores iniciales que se han venido manejando en los últimos años; a la brevedad se presentará la información y ajustes correspondientes una vez concluido el proceso, el cual ha sido tardado debido a que no se cuentan con registros de años anteriores sobre detalle de adquisiciones en cuanto a valores unitarios.

**Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.**

En el Estado de Flujo de Efectivo, en el origen se refleja el subsidio estatal recibido por esta entidad al 31 de mayo de 2020, el cual \$29'435,646.00(Veintinueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis peso 00/100 M.N.), En la aplicación, el gasto más representativo a la fecha es en el rubro de Servicios Personales con \$21'416,801.05 (Veintiún millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos uno pesos 05/100 M.N.) principalmente para el pago de la nómina de los trabajadores. Así mismo, se informa que en el mes de mayo, se realizaron gastos por concepto de compra de cubre bocas y gel antibacterial, guantes de látex por un importe de \$27,552.00 (Veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales se utilizaron para el personal del Tribunal Electoral.

V. CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de mayo de 2020 (Cifras en pesos)		
<b>1. TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>		<b>29'435,646.00</b>
<b>2. MÁS INGRESOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS</b>		<b>0.00</b>
2.1 INGRESOS FINANCIEROS	0.16	
2.2 INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0	
2.3 DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0	
2.4 DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0	
2.5 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	
2.6 OTROS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES	0	
<b>3. MENOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES</b>		<b>0</b>
3.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0	
3.2 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0	
3.3 OTROS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES	0	
<b>4. TOTAL DE INGRESOS CONTABLES</b>		<b>29'435,646.00</b>

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de mayo de 2020		
<b>1. TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>		<b>22,772,876.09</b>
<b>2. MENOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES</b>		<b>0</b>
2.1 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		
2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	0	
2.3 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0	
2.4 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	
2.5 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	
2.6 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	
2.7 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	
2.8 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	
2.9 ACTIVOS BIOLÓGICOS	0	
2.10 BIENES INMUEBLES	0	
2.11 ACTIVOS INTANGIBLES	0	
2.12 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0	
2.13 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0	
2.14 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0	
2.15 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0	
2.16 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0	
2.17 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0	



2.18 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ..45ESPECIALES	0
2.19 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0
2.20 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
2.21 OTROS EGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES	0

<b>3. MÁS GASTOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS</b>		<b>464,241.45</b>
3.1 ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	464,241.45	
3.2 PROVISIONES	0	
3.3 DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0	
3.4 AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0	
3.1 AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0	
3.6 OTROS GASTOS	0	
3.7 OTROS GASTOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS	0	

<b>4. TOTAL DE GASTOS CONTABLES</b>		<b>23,237,117.54</b>
-------------------------------------	--	----------------------

**NOTAS DE MEMORIA**

**CUENTAS DE ORDEN**

*CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS*

LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$72'247,851.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$29'435,646.00
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$29'435,646.00

*CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS*

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$72'247,851.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$49'474,975.63
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$22'772,876.09
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$22'772,876.09
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$22'772,876.09
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$22'772,876.09

Así mismo, es menester precisar que dentro del presupuesto autorizado a este órgano jurisdiccional para el ejercicio 2020, en el capítulo 1000 Servicios Personales, se incluyeron dos partidas, 13104 Prima de Antigüedad y 15202 Pago de liquidaciones, con un presupuesto autorizado de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, las cuales se tenían contempladas para hacer frente a una serie de litigios laborales que han sido presentados en contra de este Tribunal por ex trabajadores del mismo y que actualmente están en curso.

## **NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Introducción**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, incisos c) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estado de Michoacán se ha establecido un sistema de medios de impugnación para que todo los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, al tiempo que se ha constituido una autoridad jurisdiccional electoral, permanente, autónoma e independiente para la resolución de las controversias en la materia.

De esta forma, la Constitución Política del Estado de Michoacán en su artículo 98 A, señala que, se establecerá un sistema impugnativo del que conocerá el Tribunal Electoral del Estado, por lo que se constituye como la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la entidad.

A partir de lo anterior, se evidencia que la función principal del TEEM es la de garantizar que todos los actos o resoluciones en la materia se ajusten invariablemente a la constitucionalidad y legalidad, así como tutelar la vigencia de los derechos político-electorales de los ciudadanos michoacanos.

### **Panorama económico y financiero:**

El Tribunal Electoral del Estado opera únicamente con los recursos estatales provenientes de los subsidios quincenales que recibe a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

### **Autorización e Historia:**

En sesión ordinaria del 13 de febrero de 1992, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, aprobó la propuesta de la Gran Comisión del Congreso del Estado, para integrar el Tribunal Electoral, y por unanimidad de votos se

designaron Magistrados Numerarios a los Licenciados Hilda Navarro Skinfield, Gregorio Sánchez León y Raúl Vallejo Meza; mientras que a los Licenciados Mauro Hernández Pacheco, Luís Alonso Rodríguez Nieto y José Liborio Pérez Rangel se les designó Magistrados Supernumerarios. Así, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto 138, el día 14 de febrero de 1992 se celebró la primer sesión de Pleno del Tribunal Electoral, en la que los Magistrados Numerarios, por mayoría de votos, designaron como su presidente a la Licenciada Hilda Navarro Skinfield, quien en el mismo acto aceptó y protestó el desempeño fiel de tal encargo, y se acordó además por decisión unánime de los Magistrados Numerarios llevar a cabo en esa misma fecha la ceremonia oficial de instalación del Tribunal, con la presencia de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios, en el que fuera su primer domicilio oficial, ubicado en la calle de Rayón número 372, del Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

Por otro lado, encontrándose en funciones el órgano jurisdiccional electoral, en ejercicio de sus atribuciones legales, con fecha 1° de abril de 1992, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, estableciendo las primeras disposiciones que lo rigieron internamente en torno a su organización y funcionamiento.

El 3 de Mayo de 1995, se promulgó el Código Electoral del Estado de Michoacán, que fue publicado al día siguiente en el Periódico Oficial del Estado; ordenamiento legal que abrogó la Ley Electoral del 10 de enero de 1983, en el que se estableció la normatividad para conformar de manera diversa el Tribunal Electoral, así como sus atribuciones y temporalidad; y de igual forma, se llevaron a cabo modificaciones importantes al sistema de medios de impugnación. De esa manera se confirió al Tribunal Electoral el carácter de órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; que debería integrarse con cuatro Magistrados Numerarios y dos Supernumerarios, y a diferencia del procedimiento seguido para la conformación del que le precedió, se previó que en la designación de sus miembros, tendrían intervención los tres poderes del Estado; es decir, la designación la llevarían a cabo las dos terceras partes de los Diputados presentes del Congreso del Estado, tres de ellos a propuesta del Ejecutivo Estatal y tres a propuesta del Poder Judicial del Estado. En cuanto a los principios rectores de la función jurisdiccional electoral, se estableció que dicho órgano debería regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo; además de que debería instalarse 180 días antes de la elección (artículo 201).

Respecto a la temporalidad, a diferencia del señalamiento en el ordenamiento vigente con anterioridad, se estableció que los Magistrados se designarían para ejercer sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser ratificados (artículo 204).

En torno a las actividades jurisdiccionales, se determinó que en el tiempo transcurrido entre procesos electorales, únicamente funcionaría una Sala Unitaria que estaría a cargo del Presidente del Tribunal (artículo 215). Por otro lado, el sistema recursal se amplió para contemplar el recurso de revisión cuya competencia sería del Instituto Electoral de

Michoacán, en tanto que el conocimiento y resolución de los recursos de apelación, inconformidad y reconsideración, corresponderían al Tribunal Electoral (artículo 216). Derivado del anterior marco normativo, la Cámara de Diputados, procedió a nombrar a los miembros que habrían de integrar el nuevo Tribunal Electoral de Michoacán, observando el procedimiento establecido en la Ley; y así, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1995, por mayoría de votos se nombraron como Magistrados Numerarios a los ciudadanos licenciados Adolfo Mejía González, Pedro Carlos Arroyo Carrillo, Armando Chávez Román y Eva Sandoval Carranza y como Supernumerarios a los licenciados Lydia Hortensia Barriguete Parra y Apolinar Rodríguez Aguilar, quienes en la misma sesión rindieron la protesta de ley. En sesión celebrada el día 30 de mayo de 1995, en el domicilio del Tribunal Electoral ubicado en la calle Ortega y Montañez número 71 en la capital del Estado, los Magistrados Numerarios en Pleno designaron por unanimidad de votos a su presidente, recayendo dicho nombramiento en el Magistrado Adolfo Mejía González y, en la misma fecha, se procedió a declarar legalmente instalado el Tribunal Electoral, señalando el inicio de sus funciones a partir de entonces. Con fecha 22 de Septiembre de 1995, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, inauguró el edificio que sería hasta la fecha su nueva sede, ubicada en la calle Coronel Amado Camacho número 294 de la Colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad capital.

En el año 2000, los ordenamientos electorales de nuestro Estado sufrieron importantes cambios, el primero de ellos deriva del Decreto 90, expedido el día 7 de noviembre del año 2000 y publicado al día siguiente en el Periódico Oficial del Estado, mismo que reformó y adicionó algunos artículos de la Constitución Política del Estado de Michoacán, entre los que destaca el 13 que en lo concerniente al Tribunal Electoral, señala el imperativo de establecer un sistema de medios de impugnación de los que deberían conocer exclusivamente el Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral, con la finalidad de que dicho sistema dotara de definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizara que los actos y resoluciones electorales se sujetaran invariablemente al principio de legalidad; por ende, atribuyó al Tribunal Electoral el carácter de órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional, con competencia para resolver en forma definitiva las impugnaciones que se presentaran conforme a la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; que debería funcionar en Salas Unitarias, Colegiadas y en Pleno; por lo que, para cada proceso electoral se integrarían dos Salas de Segunda Instancia conformadas cada una de ellas por tres Magistrados; destacando de su contenido que por primera ocasión, se estableció la competencia exclusiva del Tribunal Electoral para resolver en única instancia las impugnaciones presentadas respecto a la elección de Gobernador, además de facultarlo para declarar la legalidad y validez de tal elección, con lo que desapareció de manera definitiva el Colegio Electoral; por otra parte, en cuanto al procedimiento para la integración del Tribunal, se excluyó la facultad del titular del Ejecutivo para hacer propuestas para la designación de Magistrados, reservando tal atribución exclusivamente a los poderes Legislativo y Judicial.

El día 28 de junio del año 2001, mediante Sesión de Pleno celebrada por la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se llevó a cabo la designación de los

nuevos miembros del Tribunal Electoral, y de entre los 47 aspirantes registrados ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fueron electos como Magistrados Numerarios, los licenciados María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Armando Chávez Román, Rosa Alanís Yépez, Dora Elia Herrejón Saucedo, Gilberto Alejandro Bribiesca Vázquez, Víctor Manuel Ponce Solorio y Rolando López Villaseñor; y como Magistrados Supernumerarios los licenciados Augusto Arriaga Mayés, Lucía Villalón Alejo y Miguel Dorantes Marín; encargo que les fue encomendado para dos procesos ordinarios sucesivos, con posibilidad legal de reelección; y en el mismo acto se tomó la protesta de ley.

El día 29 de Junio del año 2001, en la primera sesión ordinaria de Pleno, reunidos la totalidad de los Magistrados Numerarios, se procedió a llevar a cabo la designación del Presidente del Tribunal, recayendo el nombramiento por mayoría de votos en la licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza y como suplente se designó al licenciado Víctor Manuel Ponce Solorio; se realizó la asignación de las Salas Unitarias a los Magistrados Numerarios y luego de un breve receso, en la misma fecha y con la presencia de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios, se llevó a cabo la declaratoria de instalación formal del Tribunal Electoral, para el proceso electoral ordinario 2001 para renovar los poderes Ejecutivo, Legislativo así como los Ayuntamientos del Estado.

Luego de llevar a cabo diversos análisis y discusiones, en sesión ordinaria de Pleno del 22 de Agosto del año 2001, los Magistrados del Tribunal Electoral, aprobaron por unanimidad el nuevo *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado*, en cuyo artículo segundo transitorio se abrogó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado aprobado en sesión del 5 de Julio de 1995.

En sesión de Pleno de 6 de marzo de 2007, el Congreso del Estado aprobó la convocatoria pública para la elección de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, con la finalidad de recibir solicitudes de aspirantes al cargo, la cual se publicó al día siguiente, en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad.

El 26 de marzo de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la base décima de la convocatoria pública, las Comisiones indicadas, por separado, presentaron al Pleno del Congreso de Estado una propuesta por cada Magistrado a elegir, la que para ser aprobada requería el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, de no alcanzar esa mayoría las comisiones presentarían nuevas propuestas.

Las comisiones de Justicia, de Gobernación y de Puntos Constitucionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 76, 98 A párrafos octavo, noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 201 párrafos cuarto y quinto, 202 y 203 del Código Electoral del Estado de Michoacán, desahogado el procedimiento previsto en la normativa invocada y en la base décima de la convocatoria pública, presentaron al Pleno del Congreso del Estado, propuesta para elegir Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, por un período constitucional de dos procesos electorales ordinarios sucesivos, a los ciudadanos Licenciado Jorge Alberto Zamacona Madrigal,

Licenciada María de Jesús García Ramírez, Licenciado Fernando González Cendejas, M. en D y Esp. en D.P. Alejandro Sánchez García y Mtro. Jaime del Río Salcedo.

Por lo que con fundamento en el Artículo 138 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se sometieron las propuestas a votación nominal, informando el resultado de 37, 36, 36, 33 y 37 votos a favor respectivamente, por lo que se designaron Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, por un período constitucional de dos procesos electorales ordinarios sucesivos, a los ciudadanos Licenciado Jorge Alberto Zamacona Madrigal, Licenciada María de Jesús García Ramírez, Licenciado Fernando González Cendejas, M. en D y Esp. en D.P. Alejandro Sánchez García y Mtro. Jaime del Río Salcedo, por lo que se ordenó la elaboración del Decreto correspondiente.

El mismo día, en las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en sesión extraordinaria de Pleno, los recién electos Magistrados, en cumplimiento al artículo 202 del Código Electoral del Estado de Michoacán, acordaron el procedimiento para la elección de Presidente, mediante voto secreto, a través de tarjetas donde se anotó el nombre del magistrado propuesto. Acto seguido se recibió de los Magistrados la votación, resultando con mayoría de votos el Magistrado Jaime del Río Salcedo, siguiendo el mismo procedimiento para la elección de Presidente Suplente, resultando con mayoría de votos, en segunda vuelta, la Magistrada María de Jesús García Ramírez.

De esta forma, con la designación de los Magistrados Jaime del Río Salcedo, María de Jesús García Ramírez, Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García y Jorge Alberto Zamacona Madrigal, se inició la Cuarta Época del Tribunal Electoral del Estado.

El 2 de octubre de 2014, con 84 votos a favor y tres en contra, la asamblea designó a los nuevos magistrados electorales de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y del Distrito Federal.

Lo anterior, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del decreto que reforma diversos artículos de la Constitución en materia político-electoral, en la que se establece que la Cámara de Senadores debe cumplir con los procedimientos para el nombramiento de los magistrados electorales locales, y todo ello como resultado de la Reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

Dicha designación siguió un proceso de selección a cargo de los legisladores de la Cámara Alta del Congreso de la Unión, que tuvo como conclusión el 6 de octubre con la toma de protesta de 67 Magistrados de 17 entidades federativas.

La designación se comunicó al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los titulares de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como al Presidente de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Además, se informó a los presidentes de los organismos locales en materia electoral, de las entidades federativas y del Distrito Federal correspondientes a los magistrados que se eligen.

Para el proceso de selección de Magistrados a integrar el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán participaron 22 aspirantes, de entre quienes fueron designados Alejandro Rodríguez Santoyo, por 3 años; Rubén Herrera Rodríguez, por 3 años; Ignacio Hurtado Gómez, por 5 años; Omero Valdovinos Mercado, por 5 años y José René Olivos Campos, por 7 años.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 109, párrafo tercero, de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales, la presidencia deberá ser rotatoria, por lo que el 7 de octubre, en Sesión Pública de Pleno, realizada con motivo de la Instalación e Inicio de Funciones del TEEM se realizó la votación respectiva, habiendo sido electo José René Olivos Campos para encabezar al Tribunal por el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, para posteriormente dar lugar a una nueva votación en la que se determinará que Magistrado lo sucederá.

En igual sesión, los Magistrados emitieron su voto a fin de elegir al Presidente sustituto del TEEM, resultando electo el Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo, quien desempeñará dicho cargo por el periodo señalado.

El día 31 de diciembre de 2015 en Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado, se designa por unanimidad de votos como Presidente del Tribunal Electoral del Estado, al Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo, y como Presidente Suplente al Magistrado Rubén Herrera Rodríguez por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El día 21 de diciembre de 2016 en Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado, se designa por unanimidad de votos como Presidente del Tribunal Electoral del Estado, al Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, y como Presidente Suplente al Magistrado Omero Valdovinos Mercado por el periodo comprendido del 1 de enero al 2 de octubre de 2017.

Debido a que los magistrados Alejandro Rodríguez Santoyo y Rubén Herrera Rodríguez terminan su encargo para el que fueron electos como magistrados el día 6 de octubre de 2017, en sesión pública del día 2 de octubre de 2017, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de conformidad con su Reglamento Interior y con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, designó en sesión pública de forma Provisional al Doctor José René Olivos Campos como presidente del TEEM a partir del 3 de octubre de este año.

El día 9 de Octubre de 2017, en sesión pública, el Magistrado José René Olivos Campos presenta ante el Pleno de este órgano jurisdiccional, su renuncia al cargo de Presidente del Tribunal Electoral del Estado; en esa misma sesión, se designa como Presidente del Tribunal Electoral del Estado al Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, por el periodo del 10 de octubre de 2017, hasta la designación e integración del Pleno, una vez que el Senado de la República lo haya realizado.

El día 15 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria, el Senado de la República, designó como magistrados electorales para el estado de Michoacán a la Licenciada Yolanda Camacho Ochoa y al Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, los cuales se integran al pleno de este órgano jurisdiccional por un periodo de siete años; una vez conformado el pleno con los cinco magistrados, en sesión pública celebrada el día 19 de diciembre de 2017, se eligió como Presidente de este órgano jurisdiccional al Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, y como Presidente Suplente al Magistrado Omero Valdovinos Mercado, por unanimidad de votos, por el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018, aprobando también por única ocasión, que el Magistrado Presidente Suplente, Omero Valdovinos Mercado, asumirá la Presidencia a partir del 1 de octubre de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2019. En sesión pública del día 28 de septiembre de 2019, se designó a la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, como Presidenta de este órgano jurisdiccional con efectos a partir del día 1 de octubre de 2019 y hasta en tanto el Senado de la República designe a los dos nuevos magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, considerando que terminan su encargo los Magistrados Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez.

#### **Organización y objeto social:**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, incisos c) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estado de Michoacán se ha establecido un sistema de medios de impugnación para que todo los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, al tiempo que se ha constituido una autoridad jurisdiccional electoral, permanente, autónoma e independiente para la resolución de las controversias en la materia.

De esta forma, la Constitución Política del Estado de Michoacán en su artículo 98 A, señala que, se establecerá un sistema impugnativo del que conocerá el Tribunal Electoral del Estado, por lo que se constituye como la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la entidad.

A partir de lo anterior, se evidencia que la función principal del TEEM es la de garantizar que todos los actos o resoluciones en la materia se ajusten invariablemente a la constitucionalidad y legalidad, así como tutelar la vigencia de los derechos político-electorales de los ciudadanos michoacanos.



Asimismo, igualmente son relevantes funciones de capacitación judicial electoral, y en su momento otros aspectos mencionados en la exposición de motivos, de reciente reforma electoral que señala: *En los períodos interprocesos las tareas de fomento de la cultura de la legalidad en materia de justicia electoral y participación ciudadana cobran especial trascendencia como labor del Tribunal Electoral del Estado dotándolo de esta obligación constitucional.*

De esta forma, en el artículo 98 A se prevé: *El Tribunal Electoral cubrirá en su desempeño, además de lo que determine la ley, las actividades relativas al fomento de la cultura de la legalidad en materia de justicia electoral y participación ciudadana, consistentes en tareas de capacitación, investigación y difusión.*

Así, las funciones de capacitación judicial electoral se transforman en sustantivas del TEEM, por mandato constitucional.

Por último, las funciones específicas del Tribunal se encuentran inmersas en las facultades y atribuciones del Pleno, del Magistrado Presidente, así como de los Magistrados, por lo que, en todo caso, habrá que remitirse para mayor precisión a las disposiciones relativas, como lo son, entre otras, el propio artículo 98 A constitucional, 64, 65 y 66, del Código Electoral del Estado, así como, 5, 6 y 7, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

El Tribunal Electoral del Estado tiene como fecha de inicio de operaciones el 30/05/1995 siendo registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con la actividad de SERVICIOS ORGANIZAS CIVICAS CLUBES LITERARIOS y teniendo como principales obligaciones las siguientes:

- Retención Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral
- Retención Prestación de servicios profesionales
- Retención Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles
- Retención del Impuesto al Valor Agregado

### **Organigrama**

Anexo 1

### **Bases de preparación de los Estados Financieros:**

Para la elaboración de los estados financieros presentados se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

### Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental:

El Sistema SAACG.NET una herramienta informática desarrollada por el INDETEC dirigida a municipios y organismos públicos descentralizados de estados y municipios que requieren de una aplicación más robusta para soportar mayor número de operaciones, para facilitar e integrar sus operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras, construyendo automáticamente la contabilidad con un enfoque de gestión.

### Principales Características

- Atiende la normatividad emitida por el **CONAC**.
- Integra en el proceso administrativo los momentos contables del ingreso y el egreso aplicando un enfoque de gestión.
- Integra un control presupuestario con sus clasificadores correspondientes.
- Sistema de Ingresos simplificado.
- Sistema de Adquisiciones / Compras.
- Cuenta con un control para la tesorería con órdenes de pago y elaboración de cheques.
- Posee un control de seguridad de acceso con usuarios, perfiles y permisos.
- Cuenta con reportes de estados financieros armonizados con la **LGCG**.

### Diseño Conceptual



## Procesos administrativos para la gestión de los momentos contables de egresos

1. Orden de Compra
2. Recepción de Compra
3. Orden de Pago
4. Aplicación de Pago
5. Productos (catálogo de bienes)
6. Control de Proveedores

### Características Técnicas

- Aplicación Windows Forms
- Desarrollado en Visual Studio 2010 con Lenguaje de programación C #
- Motor de base de datos MS-SQL 2008
- Arquitectura en capas con Entity framework 4.0
- Estándares de codificación
- Sistema en red que permite múltiples usuarios
- Integración de un sistema más robusto con mayor nivel de Seguridad